



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS.RP.N° 220/98

RUMBOS S.A. DE SEGUROS.

Asunción, 16 de julio de 1998

VISTO: La nota de fecha 13 de julio de 1998, de la empresa RUMBOS S.A. DE SEGUROS, el ACTA N°447 del Directorio de fecha 10 de julio de 1998, por la que manifiesta su desistimiento de operar en el Ramo de Vida; la Resolución SS.RP.N° 60/96 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 8 de julio de 1996 y el Dictamen SS.DAL. N° 64/98, del 15 de julio de 1998, de la División Asesoría Legal, y;

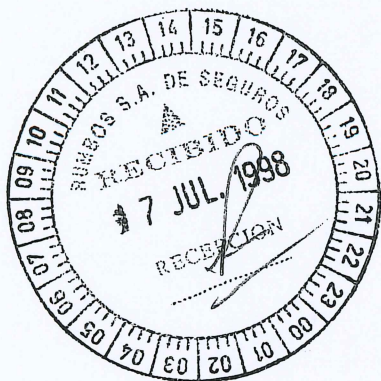
CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 827/96 de Seguros en su artículo 9 establece: "Ramas de seguros. Los aseguradores no podrán operar en ninguna rama del seguro sin estar expresamente autorizados para ello. ..." Que, asimismo es viable dejar sin efecto la autorización para operar en alguna de las Ramas, por pedido de la empresa.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y las facultades otorgadas por la Ley en uso de sus atribuciones:

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) Modificar el Artículo 1º de la Resolución 60/96, de fecha 8 de julio de 1996, que queda redactado como sigue: "Autorizar a la firma **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** a operar en el ramo de **ELEMENTALES O PATRIMONIALES**".
- 2º) Estése en lo demás a lo dispuesto en la Resolución N° 60/96 de fecha 8 de julio de 1996.
- 3º) Notifíquese, regístrese y archivase.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. **CONSTE.-**



"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto
Apoderado de Licitaciones



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS. RP. N° 238/99.-

RUMBOS S.A. DE SEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS

Asunción, 28 de mayo de 1999

VISTOS: Las notas de fechas 28 de mayo y 12 de agosto de 1998 de la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS**, con Entradas N°s. 836/98, 837/98, 838/98, 839/98, 1377/98 y 1381/98 respectivamente, en la Secretaría de la Superintendencia de Seguros; el Informe SS.IETA.DET.N° 135/99 del 28 de mayo de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales, y;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
Resuelve:

- 1°) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **RUMBOS SA. DE SEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS, modalidad SEGURO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA CONTRATISTAS, Código N° 6-0048.-

SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS, modalidad SEGURO DE MONTAJE, Código N° 6-0049.-

SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS, modalidad SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTA, Código N° 6-0050.-

SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS, modalidad SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, Código N° 6-0051.-

SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS, modalidad SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIAS, Código N° 6-0052.-

SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS, modalidad SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE DAÑOS O ROTURA DE MAQUINARIAS, Código N° 6-0053.-

- 2°) Registrar, comunicar y archivar.



GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ
Superintendente de Seguros
corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.



"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto
Apoderado de Licitaciones

